CONTRATO CUANTIA INFERIOR A 20SMLMV
N° IESL-CONT-09-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS
NÚMERO	IESL-CONT-09-2026
CONTRATISTA	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. / RL. YADIRA BOTERO VIDES
DIRECCIÓN	CALLE 72 N° 10 – 07 P 7
TELÉFONO	3103300
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026**
PLAZO	OCHO (08) DÍAS
VALOR	$ 8.453.652,00

Entre los suscritos a saber: **JOHANNA ANDREA AVILA RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con documento de identidad número 37.861.495 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS,** con Nit N° 834.000.531-5, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. / RL. YADIRA BOTERO VIDES**, identificada con NIT N° 860.039.988-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026"** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** a ejecutar el **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026"** parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS				
Componente y su Actividad	**Can**	**Und**	**V/Unidad**	**V/Total**
ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026	1	Und	$8.453.652,00	$8.453.652,00
SUB TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 7.103.910,00**
VALOR IVA				**$ 1.349.742,00**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 8.453.652,00**

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.453.652,00)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será de ocho (08) Días Calendario.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, se obliga a reservar la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 8.453.652,00).**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad

en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación del Rubro **SEGUROS – BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO REC GRATUIDAD.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1) Además de la obligación principal de realizar la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA PYME PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS Y PÓLIZA DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL QUE AMPARE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS CUALES SE ENCUENTRA EXPUESTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, VIGENCIA 2026,** debe cumplir el plazo de entrega estipulado en la cláusula cuarta, **EL CONTRATISTA** garantizara que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación que hagan los organismos correspondientes; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causa imputables a él.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Informarle al contratante cualquier contratiempo que se presente.

OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO. El contratista solo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. El incumplimiento de los plazos para la entrega facultara al **CONTRATANTE** para imponer multas, de conformidad a lo previsto en la cláusula decima segunda de este contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Todos los servicios realizados sin contemplar las especificaciones de calidad y por lo tanto no aceptados por **EL CONTRATANTE**, así como a asumir los perjuicios. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar los trabajos contratados o efectuar los servicios ordenados por el **CONTRATANTE**, este podría ejecutarlas directamente, previa notificación escrita al contratista, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a este.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del contrato será realizada por la Señora **MARÍA LONGLEYER HERNÁNDEZ CAMACHO,** secretaria de la Institución Educativa San Luis.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal; el contratista deberá devolver el contrato firmado a más tardar dentro de un día calendario siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos, indicará que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procederá de conformidad.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** en la Calle 19 N° 17 – 80 Barrio Boyacá, Teléfono: (097) 8886160. b) Del Contratista: **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. / RL. YADIRA BOTERO VIDES**, identificada con NIT N° 860.039.988-0 y Teléfono: 3103300.

Para constancia se firma en Tame (Arauca), el primer (01) día del mes de Septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHANNA A. AVILA R. **JOHANNA ANDREA AVILA RAMIREZ** CC. N° 37.861.495 de Bucaramanga (Sder.) Rectora I.E. San Luis Ordenadora del Gasto	Yadira Botero Vides **YADIRA BOTERO VIDES** **R/L HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** NIT. N° 860.039.988-0 Contratista